Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 174-2024-MPA

Ayabaca, 22 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: La **Solicitud S/N**, con Registro Nº 91605, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el trabajador municipal Bach. José Ernesto Jiménez Calle; **Informe Nº 08-2024.DRA.SGRH-MPA**, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Controlador de Asistencia; **Informe Nº 0209-2024-SGRH-MPA**, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Informe N° 173-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe Nº 570-2024-MPA-GPP,** de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe Nº 243-2024-SGRH-MPA,** de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud S/N,** con Registro Nº 91605, el trabajador municipal Bach. José Ernestor Jiménez Calle, pone de conocimiento viene trabajando en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, durante el periodo comprendido del 17 de enero de 1994 al 17 de enero de 2024, haciendo un total de 30 años de servicio a la institución, continuando a la fecha y por ende el Estado Peruano, y en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 726 que a la letra dice: **CAPITULO IV.- DE LOS BENEFICIOS**: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos **Asignación por cumplir 25 0 30 años de servicios**, se otorga un equivalente a tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, mediante **Informe Nº 08-2024.DRA.SGRH-MPA,** el Controlador de Asistencia, señala que, el artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases y su Reglamento le corresponde y revisando su legajo personal se la ha encontrado una Resolución de Alcaldía Nº 389-2011-MPA-A, en la cual lo nombran con un antigüedad al 02 de enero del año 1995, así mismo se encontró una Resolución de Rectificación Nº 208-2014-MPA-A, con efecto retroactivo a la fecha de emisión en lo referente a la fecha de ingreso quedando establecido en adelante a partir del 17 de enero del año 1994; dicho trabajador debió cumplir su tiempo de servicio en esta entidad municipal el 17 de enero del año 2024, en donde acredita haber cumplido sus 30 años de servicios, pero de acuerdo al control de la asistencia el mencionado trabajador ha sido suspendido en una oportunidad con la siguiente Resolución de Alcaldía Nº 284-2001-MPA-A, por el plazo de 15 días sin goce de remuneración. Contabilizando un total de 15 días, siendo descontados por no ser computables para el pago de beneficios, por lo tanto, el trabajador señor JOSE ERNESTOR JIMENES CALLE, cumplió 30 años de servicios el 31 de enero del año 2024;

Que, es preciso indicar que, se ha revisado en el archivo general las planillas y boletas de pago de las cuales no se han encontrado en su totalidad, que según versiones del encargado del archivo general menciona que dichos documentos se han destruido en las épocas de lluvias ya que

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 174-2024-MPA

no había un ambiente adecuado para guardar y cuidar dichos documentos, solo se han encontrado las planillas y boletas de pago de años que figuran en los recuadros que adjunta al informe;

Que, mediante **Informe Nº 0209-2024-SGRH-MPA,** la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace conocer que se le está descontando 15 días de suspensión, por no ser computables y se está alcanzando al presente la Planilla de Beneficios por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Ayabaca tal como lo acreditan los documentos que sustentan;

Que, asimismo, le comunico que, para el cálculo de la Bonificación por cumplir 30 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Ayabaca del servidor José Ernestor Jiménez Calle, se ha tomado en cuenta de la Remuneración Total de acuerdo al Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, en su artículo 4º, inciso 4.4;

Que, con Proveído S/N, de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, con **Informe N° 173-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84º, para el presente caso en concreto OPINA; En razón a lo solicitado por el funcionario SR. JOSE ERNESTOR JIMENEZ CALLE, resulta PROCEDENTE el pago de tres MUC Y tres BET por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, esto es por el monto de 10,846.20 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES), previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **Informe Nº Informe Nº 570-2024-MPA-GPP,** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en concordancia a la normatividad legal vigente, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal, y lo AUTORIZADO por la Gerencia Municipal, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal Nº 000463 APROBADO, por el monto de S/.10,846.20 (Diez mil ochocientos cuarenta y seis y 20/100 soles, afectado a la Fuente de Financiamiento 5 Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, con **Informe Nº 243-2024-SGRH-MPA,** la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita emitir acto resolutivo para realizar el pago por Asignación por 30 años de servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Ayabaca del servidor JOSE ERNESTOR JIMENEZ CALLE;

Que el artículo 37 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señalan en su Artículo 54° Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N°007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el Artículo 97°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 174-2024-MPA

25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que el numeral 4.4 del artículo 4° de las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público" aprobado Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se he prestablecido que la "Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios" es un ingreso por condición especial que corresponde a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, cuya entrega se realiza de oficio y previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. Es decir, para que un servidor sea beneficiario de la asignación por años de servicio debe cumplir 02 requisitos: ser nombrado y cumplir 25 o 30 años de servicios efectivos. Siendo así para el presente caso, el servidor JOSE ERNESTOR JIMENEZ CALLE es servidor nombrado y al 31 de enero del 2024 cumplió 30 años de servicio, según lo indicado en el informe N°0209-2024-SGRH-MPA, por lo tanto, cumple con ambos requisitos, debiendo declararse fundada su solicitud y otorgar las asignaciones solicitadas de forma correspondiente y como lo señala el informe mencionado, por la suma de 10,846.20 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES), previa disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el pago por ASIGNACION por 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Ayabaca a favor del trabajador municipal, el señor **JOSE ERNESTOR JIMENEZ CALLE**, por el monto de **S/. 10,846.20 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al trabajador municipal, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE